



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 -2023-GM-MPC-CHIVAY

Chivay, 20 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTO:

El Informe N° 009-2023-AC-OEC-MPC-CHIVAY de la Auxiliar Coactivo de fecha 19 de octubre de 2023; Informe N° 922-2023-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY de Sub Gerente de Talento Humano de fecha 20 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otros derechos laborales, señala:

"Artículo 6.- El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...)
g) **Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".**

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece:

"Artículo 110.- Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:
(...)

b) **SIN GOCE DE REMUNERACIONES:**

- **Por motivos particulares.**

- **Por capacitación no oficializada.**

Artículo 115.- La licencia por motivo particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servidor."

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, señala que:

"Artículo 12.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador. Bajo dicho criterio, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual una suspensión perfecta de labores de ese modo se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva."

Que, según Reglamento Interno de Trabajo para los empleados y servidores de la Municipalidad Provincial de Caylloma, se establece:

"Artículo 34.- El empleado o servidor público, para hacer uso de la licencia sin goce de haber, primero deberá contar con la visación del Jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se iniciaría el trámite correspondiente. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si los servidores públicos de este régimen se ausentan en esta condición, sus ausencias se considerarán como inasistencias injustificadas sujetas a sanción"



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 009-2023-AC-OEC-MPC-CHIVAY de fecha 19 de octubre de 2023 la Auxiliar Coactiva y a su vez Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, Diana Estephany Espinoza Bedoya solicitó Licencia sin goce de haber (desde el día 23 de octubre al 03 de noviembre de 2023 por razones de índole personal); asimismo, en el precitado Informe la Oficina de Ejecución Coactiva, **otorga el visto bueno** a la solicitud de licencia sin goce de haber, de acuerdo a la establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo para Empleados y Servidores de la MPC.

Que, estando a los considerados expuestos y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010 – 2023 – MPC – CHIVAY de fecha 3 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR licencia sin goce de haber motivos particulares, a la señorita Diana Estephany Espinoza Bedoya Auxiliar Coactiva y a su vez Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, por el periodo comprendido entre el día 23 de octubre al 31 de octubre del 2023, estableciéndose la suspensión perfecta de labores, al interrumpirse la vigencia de su contrato de trabajo, de este modo, se pausa la obligación de prestar servicios del trabajador, como la de abonar la retribución económica respectiva por parte de la entidad; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°191-2023-GM-MPC-CHIVAY de fecha 6 de octubre de 2023.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Talento Humano, realizar los trámites y gestiones de acuerdo a sus competencias y según corresponda.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la señorita Diana Estephany Espinoza Bedoya Auxiliar Coactiva y a su vez Secretaria Técnica de Procesos Administrativos para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Soc. José Fernando Isulza Prado
GERENTE MUNICIPAL



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe